

RESOLUCIÓN No. 44-COMPRAS-CZ8L-2024
SOLICITUD DE OFERTAS
BIENES Y/O SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA
CÓDIGO DEL PROCESO: EC-INEC-442923-NC-RFB
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS-LITORAL-C2-ENIGHUR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*
- Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. (...)”*;
- Que,** De conformidad con el Artículo 2 de La Ley de Estadística, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: *“d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país”; “g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados [...]”*

- Que,** el artículo 9 de la Ley de Estadística, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC es una entidad de derecho público, con personería jurídica;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley”;*
- Que,** por medio de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de fecha 20 de febrero de 2015 el entonces Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Dr. José Rosero Moncayo, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el mismo que establece en el artículo 10.4.1., al referirse a los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, que estos tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: *“1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...) 5. Planificar en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas, proyectos y actividades establecidos para la Coordinación Zonal. 6. Coordinar y ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación zonal, gestión de talento humano, administrativa, financiera, gestión operativa y técnica y disposiciones internas e instrumentos. 7. Gestionar y suscribir convenios interinstitucionales en el ámbito de su jurisdicción zonal en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. 8. Aprobar y controlar la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública de la Coordinación Zonal. 9. Coordinar, autorizar y ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Coordinación Zonal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable. 10. Autorizar los gastos y pagos establecidos en el presupuesto, correspondiente a los procesos de gestión administrativa, financiera y operativa de la Coordinación Zonal. (...)”;*
- Que,** El 20 de diciembre del 2021, mediante el Programa Nacional de Estadística aprobado por el Consejo Nacional de Estadística y Censos -CONEC-, se dispone como un objetivo estratégico: *“Ser eficientes, asegurando la pertinencia, comparabilidad y continuidad de la información estadística, a partir del fortalecimiento de la infraestructura técnica y tecnológica para atender las necesidades de la planificación del desarrollo”.*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 48 de fecha 28 de mayo de 2021, el Presidente de la Republica, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, designó al Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 090-2021 se designó a la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano como Coordinadora Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Que,** Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”*, por un monto de USD \$80,00 millones, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad.
- Que,** mediante la disposición General Sexta de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por el Mgs. Roberto Castillo, Director Ejecutivo del INEC, se resolvió: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión*

Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción."

- Que,** con Resolución No. 038-DIREJ-DIJU-NI-2023 el señor Director Ejecutivo resolvió reformar la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador"; a través de la cual se expidió el "Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", conforme el siguiente articulado: Artículo 1.- Actualícese el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", por la versión 4 de Septiembre de 2023; mismo que, pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Reformada por resolución Nro. 21 DIREJ-DIJU-NI-2024, suscrita el 18 de julio de 2024, en que Resuelve en el Artículo 1.- Actualícese el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", por la versión 5 de julio de 2024; mismo que, pasa a formar parte integrante de la presente resolución.
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O, de 14 de septiembre de 2022 la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador", con CUP: 31210000.0000.388017, por el Período Agosto 2022 – Septiembre 2026.
- Que,** Mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución CDF-RES-2022-011 resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" (Préstamo 9421-EC).
- Que,** Con fecha 26 de octubre de 2022 se firmó el "Loan Agreement" (contrato acuerdo de préstamo) entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el "Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador". El acuerdo de préstamo consta de cuatro (4) partes o componentes a financiar. El Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP: 31210000.0000.388017, se financia con la Parte 2 del "Loan Agreement" (página 6): "Part 2: Strengthening the statistical production from surveys", en español: Robustecimiento de la producción estadística a partir de encuestas"
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2023-1065-M, del 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo Subrogante, Ing. Jorge Eduardo García Guerrero, aprueba el Plan de Dirección del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales" 2024, a fin de que las áreas prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a las disposiciones legales emitidas para el efecto.
- Que,** Con Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0062-O, del 19 de febrero de 2024, se recibe de parte del Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el Dictamen para la Pertinencia de Arrendamiento de Vehículos previa validación y verificación de la necesidad sobre la Base del Catastro vehicular del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) - Coordinación Zonal 8 (IT-VE-14-24), en respuesta al Oficio Nro. INEC-CZ8L-2024-0049-O, del 01 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 - Litoral, mediante el cual envió la solicitud de autorización del monto y pertinencia para la Contratación del servicio de transporte de camionetas necesarias para el desarrollo de los proyectos de la Coordinación Zonal 8 - INEC.

- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2024-0318-M del 02 de julio de 2024, el Director Ejecutivo, Mgs. Roberto Castillo Añazco, aprueba el Primer Adendum al Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales – ENIGHUR”, para el periodo fiscal 2024, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2024-0422-M, del 02 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo, Subrogante, Ing. Jorge García Guerrero, aprueba el II Adendum al Plan de Dirección del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales – ENIGHUR”, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-1550-M, del 05 de agosto del 2024, la Coordinadora Zonal 8, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, autoriza la ejecución del PAC II Adendum al Plan de Dirección del Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales – ENIGHUR” disponiendo, proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente, en atención al memorando de solicitud INEC-CZ8L-GOPZ-2024-1299-M, enviado en la misma fecha, por el Responsable CZ8L Gestión de Operaciones de Campo, Mgs. Joffre Luis León Veas.
- Que,** Mediante correo electrónico, del 15 de agosto del 2024, Guardalmacén Zonal remite la certificación del estado actual del Parque Automotor de la Coordinación Zonal 8 - INEC, en atención a la solicitud realizada por la Unidad Requirente, Gestión de Operaciones de Campo - CZ8L.
- Que,** Mediante correo electrónico, del 21 de agosto de 2024, desde Banco Mundial, el Sr. Alejandro Medina Giopp, Senior Monitoring and Evaluation Specialist, remite la respuesta de “No objeción al Plan de Adquisiciones enviado por INEC para Ecuador – P178564 – Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project”, Versión 22, bajo el cual indica: “Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades”.
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GOPZ-2024-1490-M de fecha 27 de agosto de 2024, el Mgs. Joffre Luis León Veas, Responsable CZ8L Gestión Operaciones de Campo, indica que previo al requerimiento del inicio del proceso, solicita a la Coordinadora Zonal 8 INEC, disponga a quien corresponda proceder con la emisión del Aval y de la respectiva Certificación Presupuestaria, por el valor de USD \$ 57.375,00 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%.
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-1739-M de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, autoriza el requerimiento Aval y Certificación Presupuestaria para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -Litoral - C2- ENIGHUR, de la Coordinación Zonal 8-INEC por el valor de \$ 57.375,00; Proceder de acuerdo a ley y normativa vigente
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0718-M, del 02 de septiembre de 2024, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, socializa la Programación Anual de la Planificación, con corte a la fecha 31 de agosto del 2024, matriz donde se contempla la contratación del servicio de transporte de camionetas requerido.
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2024-1232-M de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Econ. Xavier Andrés Chuez Torres, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, quien informa que se encuentra asignada la certificación presupuestaria Nro. 742 de la estructura programática 55 00 033

001 730505 0901 202 2003 2215 denominada "Vehículos (Arrendamiento)"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para el presente objeto de contratación.

Que, través del Memorando Nro. INEC-CZ8L-GOPZ-2024-1590-M, de fecha 04 de septiembre de 2024 el Mgs. Joffre Luis León Veas, Responsable CZ8L Gestión Operaciones de Campo. Solicita el inicio del proceso para la contratación de servicio de transporte de camionetas. Litoral-C2 ENIGHUR, de la Coordinación Zonal 8 – INEC. A su vez solicita se designe como administrador del contrato y al Comité de Evaluación y Calificación. A las siguientes personas como: Administrador de Contrato: José Luis Andrade Vilela, Responsable Zonal ENIGHUR, con cédula 08018857736; Comisión de Evaluación y Calificación: Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe: Econ. Miriam Paola Santos Rizzo, Analista, con cédula de ciudadanía Nro. 0918052150; Delegado del área requirente: Ing. Christopher Iván Sánchez Wong, Miembro de Equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 0930518444; Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Ing. José Vicente Saona Peñaherrera, Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía Nro. 0917588774; Secretario: Ing. Isaac Jonathan Velastegui Campoverde, Analista Administrativo 2 Zonal, con cédula de ciudadanía Nro. 0916521974;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-1867-M, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano Coordinadora Zonal 8 INEC. Expone “En atención al memorando INEC-CZ8L-GOPZ-2024-1590-M, autorizado proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente.

Que, Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GOPZ-2024-1650-M de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Ericka Stephania Ochoa Muñiz, Responsable CZ8L Gestión Operaciones de Campo (E), solicita se autorice un alcance al pedido de inicio de Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -Litoral - C2-ENIGHUR, de la Coordinación Zonal 8 - INEC, remitido con fecha 04 de septiembre del 2024, a través del Memorando Nro. INEC-CZ8L-GOPZ-2024-1590-M, y aprobado mediante el Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-1867-M, en virtud a la actualización de los documentos preparatorios del proceso, en base a las recomendaciones recibidas por el nuevo Especialista de Adquisiciones del Banco Mundial, debiendo indicar que estos cambios no afectan las cantidades ni los valores inicialmente contemplados. Y a su vez solicito se nombre a la Administradora de Contrato a María Teresa Serrano Arteaga, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 1713009239. sugiriendo, además la designación de la Comisión de Evaluación y Calificación.

Que, Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-1969-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Mgs. Joffre Luis León Veas, Coordinador Zonal 8 INEC (s) autoriza el alcance al inicio de proceso para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -Litoral - C2-ENIGHUR, remitido con fecha 04 de septiembre del 2024.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2024-1308-M de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Econ. Xavier Andrés Chuez Torres, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, solicita muy cordialmente la revisión de la Solicitud de Oferta (SDO) y la elaboración de la Resolución de inicio de proceso para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -Litoral - C2-ENIGHUR.

Por delegación del señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Oferta de Bienes y/o Servicios de No Consultoría (Proceso de Licitación de sobre único), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR, signado con código de proceso N° EC-INEC-442923-NC-RFB. Cuyo objetivo es contar con el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con disponibilidad 12 horas diarias, sin exceder las 8 horas recorridas de servicio, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto

“Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1-Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales – ENIGHUR”.

Artículo. 2.- Aprobar la Solicitud de Oferta de Bienes y/o Servicios de No Consultoría (Proceso de Licitación de sobre único), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2- ENIGHUR, signado con código de proceso N° EC-INEC-442923-NC-RFB. Cuyo objetivo es contar con el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con disponibilidad 12 horas diarias, sin exceder las 8 horas recorridas de servicio, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1-Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales – ENIGHUR”.

Artículo. 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2- ENIGHUR, signado con código de proceso N° EC-INEC-442923-NC-RFB de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, Comité que estará integrado de la siguiente manera:

Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe: Econ. Miriam Paola Santos Rizzo, Analista, con cédula de ciudadanía Nro. 0918052150; Delegado del área requirente: Ing. Christopher Iván Sánchez Wong, Miembro de Equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 0930518444; Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Ing. José Vicente Saona Peñaherrera, Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía Nro. 0917588774; Secretario: Ing. Isaac Jonathan Velastegui Campoverde, Analista Administrativo 2 Zonal, con cédula de ciudadanía Nro. 0916521974

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de Septiembre de 2024.

Por delegación del señor Director Ejecutivo,

Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano.
COORDINADORA ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado y Revisado por:	María Reyes V. Abogado 2 Zonal	18/09/2024	